

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO:

2.019

ÁREA:

Hacienda

ASUNTO:

Expte. nº 3/8-2.019 de modificación de crédito por:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 31 de octubre de 2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 211 de 5 de noviembre de 2.019.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 28 de noviembre de 2019

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 228 de 28 de noviembre de 2.019.



CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPTE. N° 3/8-2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR <u>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</u>.

CONTENIDO

- Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.

Ciudad Real, 11 de Octubre de 2019

AL SR. CONCEJAL DE HACIENDA.

En la Partida Presupuestaria 1721.6235 "Instalación de toldos Medio Ambiente", del presupuesto del ejercicio de 2018, hay una dotación de 50.000 euros.

Elaborado el correspondiente Pliego Técnico, para el suministro e instalación de toldos en la Plaza Mayor, por técnicas de esta concejalía de urbanismo, el presupuesto del mismo asciende a la cantidad de 217.800 euros (IVA incluido).

Por ello, y con el fin de agilizar la contratación de la referida instalación, le solicito se suplemente la partida presupuestaria hasta la indicada cantidad de 217.800 euros.

Atentamente,

LA CONCEJALA DE URBANISMO

Fdo. Raquel Torralbo Pérez



El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta presentada por la Concejal Delegada de Urbanismo, en el que se indica que la dotación presupuestaria contenida en la aplicación 1721.62325 "Instalación de toldos Medio Ambiente" por importe de 50.000 euros (créditos incorporados del ejercicio 2018), resulta insuficiente para dar cobertura a los 217.800 euros que supone el suministro e instalación de toldos en la Plaza Mayor, según el Pliego Técnico elaborado al efecto, por lo que se hace necesario suplementar dicha aplicación presupuestaria en 167.800 euros con propósito de poder dar cobertura al importe total del proyecto.

Por estas razones, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente con sobrante de préstamo del ejercicio 2010.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar la aplicación que se ha indicado con el fin de dotarla con el crédito suficiente para poder iniciar el expediente de contratación de la referida instalación.

Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 c) del RD 500/1990 indican que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto y para el caso concreto de gastos de inversión con recursos procedentes de operaciones de crédito.



El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. Presup.	Denominación	Suplemento
1721.62365	Instalación toldos Medio Ambiente	167.800,00 €
	Total Suplemento de crédito	167.800,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 167.800,00 €.

Total financiación

167.800,00 €

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2019 de modificación de créditos por suplemento de crédito en la cuantía indicada, cuya financiación se efectuará con cargo sobrante de préstamo de 2010.

<u>TERCERO.</u>- Aprobar la afectación de los recursos procedentes del préstamo de 2010 a los créditos suplementados en la aluda aplicación presupuestaria, 1721.62365.

Ciudad Real a 17 de octubre de 2019 EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2019, por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. Presup.	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento</u>
1721.62365	Instalación toldos Medio Ambiente	167.800,00 €
	Total Suplemento de crédito	167.800,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 167.800,00 €.

Total financiación

167.800,00 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 17 de octubre de 2019 LA ALCALDESA,

Fdo Pilar Zamora Bastante



El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de octubre, en relación con el expediente nº 3/8-2019 de modificación de Créditos por suplemento de crédito, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo".

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

- 1. "... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."

<u>SEGUNDO.</u>- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean



responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

<u>TERCERO.</u>- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse integramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se ha presentado por la Concejalía de Urbanismo la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

SEXTO.- Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos



mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valoras sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria".

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación presupuestaria que se tramita.

Ciudad Real a 17 de octubre de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Ředondo



DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2019

LA JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS

Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 31 de octubre de 2019, en su PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3-8-2019, POR SUPLEMENTO DE CREDITO, al obtener 22 votos a favor, 2 abstenciones de los concejales presentes del grupo Unidas Podemos (2) y 1 voto en contra del grupo Vox; se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión de 28 de octubre de 2019:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/17940

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2019 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2019 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO PLENO

modificación de crédito por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicac. Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento</u>
1721.62365	Instalación toldos Medio Ambiente	167.800,00 €
	Total Suplemento de crédito	167.800,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 167.800,00 €.

Total financiación

167.800,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la afectación de los recursos procedentes del préstamo de 2010 a los créditos suplementados en la aluda aplicación presupuestaria, 1721.62365.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/11/2019
Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 08/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es





Datos de registro:

Número de registro:

201999900044426

Fecha de presentación: 2019-11-04

Hora de presentación: 08:49:07

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF:

03087837H

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio:

PZA. MAYOR, 1

Población:

CIUDAD REAL

Provincia:

CIUDAD REAL

C.P.:

13001

Teléfono:

926211044

E-mail:

carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF:

P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/8-2019

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL 3-8-2019.doc Hash del documento; 258db3530d429d32937b0f75476ba929





ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/8-2019 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 2019 LA ALCALDESA,

do. : Pilar Zamora Bastante

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/17940

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2019 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2019 de modificación de crédito por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. Presup.	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento</u>
1721.62365	Instalación toldos Medio Ambiente	167.800,00 €
	Total Suplemento de crédito	167.800.00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **167.800,00 €**.

Total financiación 167.800,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la afectación de los recursos procedentes del préstamo de 2010 a los créditos suplementados en la aluda aplicación presupuestaria, 1721.62365.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el Expediente nº 3/8-2019 de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3574

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2019 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 5 de noviembre de 2019, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos desde el 6 al 26 de noviembre de 2019, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excma. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

V° B° LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.



Decreto número: 2019/7043

DECRETO

Expediente: AYTOCR2019/20025

APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, NUM. 3/8-2019

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2019 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 211 de 5 de noviembre de 2019 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2019 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. Presup.	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento</u>
1721.62365	Instalación toldos Medio Ambiente	167.800,00 €
	Total Suplemento de crédito	167.800,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **167.800,00 €**.

Total financiación 167.800,00 €

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Decreto número: 2019/7043

DECRETO

<u>Segundo.</u>- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

<u>Tercero.</u>- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Alcaldesa — Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 28/11/2019
Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 28/11/2019



EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 211 de fecha 5 de noviembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. Presup.	<u>Denominación</u>	Suplemento
1721.62365	Instalación toldos Medio Ambiente	167.800,00 €
	Total Suplemento de crédito	167.800,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 167.800,00 €.

Total financiación

167.800,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

udad Real a 27 de noviembre de 2019

LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante



Datos de registro:

Número de registro:

201999900048427

Fecha de presentación: 2019-11-27

Hora de presentación: 09:21:32

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF:

03087837H

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio:

PZA. MAYOR, 1

Población:

CIUDAD REAL

Provincia:

CIUDAD REAL

C.P.:

13001

Teléfono:

NIF/CIF:

926211044

P1303400D

F-mail:

carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/8-2019

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-8-2019.doc Hash del documento: 152dd42de12a4a42ffa379bc38a4bcfc





administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, sobre aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 3/8-2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por Suplemento de Crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 211 de fecha 5 de noviembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. Presup.DenominaciónSuplemento1721.62365Instalación toldos Medio Ambiente167.800,00 €Total Suplemento de crédito167.800,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 167.800,00 euros.

Total financiación 167.800,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 27 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3833

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.